



**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**

**CIRCULAR No. 321**

PARA : Señores Registradores de Instrumentos Públicos

DE : Superintendente Delegado para el Registro

FECHA: 01 JUN. 2012

**TEMA: TOMA DE POSESIÓN DE LA EMPRESA INGENIERÍA Y OBRAS S.A. E.S.P. - INGEOBRAS S. A. E. S. P.- PARA SU LIQUIDACIÓN NIT. 900007543-4.**

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito comunicarles que mediante Oficio No. 20126000338411 del 23 de mayo de 2012, radicado en ésta Superintendencia con el No.SNR2012ER026505 del 28 de mayo de 2012, la doctora ARISALENIS MSQUERA BONILLA, Directora de Entidades Intervenidas y en Liquidación, de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, informa que mediante Resolución No. SSPD20121300015515 del 23 de mayo de 2012, emanadas de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, dispuso la toma de posesión para liquidar los bienes, haberes y negocios de la Empresa Ingenierías y Obras S. A. E.S.P. - INGEOBRAS S.A.. E.S.P., para su liquidación, identificada con el NIT. 900.007.543-4.

Teniendo en cuenta que en la precitada Resolución en el Literal e) del Artículo Tercero se dispuso:

Informar al Liquidador sobre la existencia de folios de matrícula en los cuales figure la empresa objeto de la medida como titular de bienes o cualquier clase de derechos;

Disponer el registro de la toma de posesión para liquidación en los folios de matrícula de los bienes inmuebles de la empresa;

Cancelar los embargos decretados con anterioridad a la fecha de la adopción de la medida de toma de posesión para liquidación que afecten los bienes de la empresa;



Cancelar los gravámenes que recaigan sobre los bienes de la empresa objeto de la medida que se ordena a través del presente acto administrativo, a solicitud elevada por el Liquidador mediante oficio.

Advertir a los Registradores de Instrumentos Públicos para que se abstengan de cancelar gravámenes constituidos a favor de la empresa objeto de la medida sobre cualquier bien cuya mutación esté sujeta a registro, salvo expresa autorización del Liquidador; así como de registrar cualquier acto que afecte el dominio de bienes de propiedad de la empresa intervenida, a menos que dicho acto haya sido realizado por la persona mencionada, caso en el cual deben cancelar la respectiva anotación sobre el registro de la medida.

De la manera más atenta, me permito solicitarles se consulten los índices y bases de datos de la oficina a su cargo, para que establezcan en qué matrícula (s) se encuentra inscrito el nombre de la entidad requerida, y se abstengan en cumplimiento de la medida adoptada, de registrar cualquier acto o contrato que afecte el dominio de bienes.

En cumplimiento de esta circular el señor registrador debe informar al Liquidador doctor LUIS EDUARDO AGÓN CAMACHO, identificado con la C. C. No. 13.822.109, **en la Calle 36 No. 13 - 48, de la Ciudad de Bucaramanga - Santander.**

Cordialmente,

**ENRIQUE JOSE NATES GUERRA**  
Superintendente Delegado para el Registro

Proyectó: Victor Pinto  
SNR2012EE012570